

**LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA.  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente oficio le envío un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículo 70, fracciones X y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículo 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico el Acuerdo de fecha 08 del mes de marzo del año 2023, emitido por el Presidente Municipal de este Ayuntamiento, el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, mediante el cual se ordena la publicación de las Reglas de Operación del "Programa Vivienda Protegida 2023", para llevar a cabo su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Sin más por el momento me despido de Usted, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE JALISCO".

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 del mes de marzo del 2023.

**ABOGADO JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**

Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

JLPP/eirp



## Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 08 días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Abogado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, Director General de Actas e Integración, en suplencia del Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del Programa Vivienda Protegida 2023, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II, 85, fracciones I y IV y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 60, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 29, fracciones XVII, XIX y XXIII, 219 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en cumplimiento al punto de acuerdo PA/290/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del año 2023, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

### **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA PROTEGIDA 2023**

#### **Fundamentación Jurídica.**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de



Jalisco; artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; Capítulo III, Artículo 132 del Código Penal del Estado de Jalisco; los artículos 279, 289, 295, 364, 375, 376 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículos 2, 4, 37 Fracción II, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XCII, XCIII, XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3, 4, 5, 15, 25, 27, 172, 173, 180, 181, 182 y 444 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y sus Normas Técnicas; artículo 110 del Reglamento Municipal de Zonificación y sus Normas Técnicas de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

### **Introducción.**

A partir del año 2000, Tlajomulco de Zúñiga presenció un acelerado aumento en su desarrollo inmobiliario acompañado por un incremento demográfico significativo. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el periodo que comprende de 1990 al 2015, se pasó de 12,479 viviendas a 145,157, con un crecimiento del 702% de la población. La producción masiva de vivienda dio pie a fraccionamientos cerrados que han traído consigo, entre muchas otras cosas, una importante fragmentación socio espacial y una serie de problemáticas que no fueron anticipadas adecuadamente.

La falta de equipamientos, servicios, transporte y fuentes de empleo, así como la imposibilidad de realizar los pagos de los créditos hipotecarios, provocó el paulatino desplazamiento de las y los habitantes y el eventual abandono de las viviendas, convirtiendo a Tlajomulco en uno de los municipios con mayor vivienda particular deshabitada del país. De tal manera que al año 2020, se contabilizaron 77,709 viviendas deshabitadas en el territorio municipal.

Un importante número de estos inmuebles se han convertido en espacios insalubres que además pueden albergar actividades delictivas y derivar en situaciones de riesgo y violencia, afectando directamente en la integración y el desarrollo de la comunidad. Aunado a esto, se ha identificado que muchas de estas viviendas se encuentran en irregularidad jurídica, en donde los propietarios cesaron de pagar sus créditos hipotecarios y las entidades

financieras o inmobiliarias se encuentran en proceso de recuperarlas, pero no realizan acciones para impedir que se haga un mal uso de ellas.

Ante este escenario, la ciudadanía ha tomado la iniciativa de realizar acciones de identificación de viviendas que representan un peligro en su comunidad para, posteriormente, tapiarlas con diversos materiales, obteniendo resultados positivos al evitar que los inmuebles se conviertan en focos de infección o que sean utilizados para delinquir. Por esta razón, el Gobierno Municipal ha buscado sumar esfuerzos con la ciudadanía y los comités vecinales para implementar acciones preventivas en viviendas consideradas y catalogadas como en estado crítico que permitan propiciar mayores condiciones de seguridad y bienestar en el entorno.

### **Problemática a Resolver.**

El Programa busca ejecutar medidas de seguridad en viviendas abandonadas para mejorar la percepción ciudadana de seguridad y propiciar entornos de paz.

## **SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA**

### **1.1 Información Básica del Programa.**

#### **1.1.1 Nombre Oficial del Programa.**

Vivienda Protegida 2023.

#### **1.1.2 Nombre de Divulgación.**

Vivienda Protegida.

#### **1.1.3 Modalidad o Tipo de Apoyo.**

En especie y/o servicios complementarios.

#### **1.1.4 Derecho Social o Humano al que se Atiende.**

Derecho a la vivienda digna, decorosa y adecuada, así como la seguridad de las personas.



### **1.1.5 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente.**

Eje Estratégico 4 denominado "Sociedad Cohesiva y Resiliente", Temática (E4.6) "Política Integral de Vivienda", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021 - 2024.

### **1.1.6 Dependencia o Entidad Responsable.**

Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

### **1.1.7 Dirección General o Área Interna Responsable.**

Dirección de Vivienda, con el auxilio de la Dirección de Control a la Edificación.

**1.1.8 Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente:** Para la ejecución y operación del Programa Municipal, se requiere un monto de hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

**1.1.9. Clave numérica y denominación de la Partida Presupuestal afectada conforme al decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente:** Partida 4411, denominada "Ayudas Sociales a Personas", Dependencia 02\_23, Programa 1, Unidad Ejecutora 008\_23, Proyecto 10, Destino 12.

## **SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA**

### **2.1 Objetivos.**

#### **2.1.1 Objetivo General.**

Mejorar la percepción ciudadana sobre el entorno urbano mediante la ejecución de medidas de seguridad en viviendas que presentan un estado crítico de deterioro, que representan un riesgo potencial en materia de seguridad y salubridad para la ciudadanía.

#### **2.1.2 Objetivos Específicos.**

a) Conservar y salvaguardar los bienes inmuebles que se encuentran en estado crítico de deterioro.

- b) Proteger el patrimonio de las personas aledañas a las viviendas en estado crítico de deterioro.
- c) Evitar la generación de espacios inseguros e insalubres.
- d) Regenerar la imagen urbana en las zonas de intervención.
- e) Disminuir puntos de riesgo en las comunidades.

## **2.2 Población Potencial y Objetivo.**

### **2.2.1 Población Objetivo.**

Viviendas en estado crítico de deterioro ubicadas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

### **2.2.2 Población Potencial.**

600 viviendas en estado crítico de deterioro, previamente clausuradas e infraccionadas, de acuerdo a la normatividad vigente.

## **2.3 Cobertura Geográfica.**

El Programa tiene cobertura en la totalidad del territorio municipal. Sin embargo, se priorizará la atención en los fraccionamientos Hacienda Santa Fe, Chulavista, Lomas del Mirador, Villa Fontana Aqua y Los Cántaros.

## **2.4 Programas Complementarios.**

- Programa Renta tu Casa.
- Programa Chamba para Todos.

## **2.5. Temporalidad.**

Este Programa entra en vigencia a partir del día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2023, o bien, hasta agotar los recursos destinados al mismo.

## **SECCIÓN III: OPERACIÓN Y GESTIÓN**



### **3.1 Características de los Apoyos.**

Mediante la entrega de paquetes de materiales o servicios de tapiado, el Programa apoyará a las Comunidades Beneficiarias para que puedan colaborar en la ejecución de medidas de seguridad en las Viviendas Autorizadas. Dichos materiales deberán ser utilizados exclusivamente para cerrar los vanos vacíos de la fachada del inmueble, principalmente puertas y ventanas, y para pintar la fachada del mismo para su adecuada identificación.

Por cada Vivienda Autorizada, se entregará un paquete de materiales o se proporcionará el servicio de tapiado, el cual incluye:

- 150 ladrillos, tabicones de jalcreto o block hueco;
- 2 costales de 50 kilogramos de mortero cada uno;
- 6 costales de 25 kilogramos de arena de río cada uno;
- 3.8 litros de pintura vinílica.

La ejecución de las medidas de seguridad previamente dictadas por la Dirección de Control a la Edificación deberá ser realizada por la Comunidad Beneficiaria, aportando mano de obra o los recursos económicos que consideren necesarios para la culminación de las acciones.

### **3.2 Selección de las Personas Beneficiarias.**

#### **3.2.1 Criterios de Elegibilidad.**

a) Viviendas abandonadas en estado de deterioro.

Las viviendas que podrán ser objeto de la ejecución de medidas de seguridad de inmediata ejecución son aquellos inmuebles que se encuentran deshabitados, que cuentan con el debido procedimiento de clausura y de infracción, y que cumplen con una o más de las siguientes condiciones:

- a) La fachada muestra una evidente condición de deterioro o presencia de vandalismo.
- b) No cuenta con puertas, ventanas o elementos de seguridad que impidan el ingreso de personas ajenas.
- c) Existe exceso de basura, escombros, cacharros en su exterior y/o interior.



- d) Ha sido objeto de un incendio.
- e) Tiene presencia de maleza o pasto crecido.
- f) Reporte de cualquier situación que atente contra la paz pública.

b) Comunidades beneficiarias.

Los criterios utilizados para seleccionar y priorizar la atención a las comunidades como beneficiarias del Programa son los siguientes:

- a) Comunidades con un comité vecinal conformado o Mesa de Paz;
- b) Comunidades que cuentan con viviendas en estado crítico de deterioro;
- c) Comunidades que son parte de la priorización de fraccionamientos contemplada en la cobertura geográfica del Programa.
- d) Comunidades propuestas por el Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones.

### 3.2.2 Requisitos.

La inscripción al Programa podrá ser realizada por alguno de las o los integrantes del comité vecinal, Mesa de Paz o residente del fraccionamiento. Para ello, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la o el solicitante (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- II. Comprobante de domicilio (CFE, servicio telefónico, televisión, consumo de agua o bancario) no mayor a tres meses de antigüedad.
- III. Formato de solicitud de apoyo del Programa Vivienda Protegida debidamente llenado y firmado; y
- IV. Formato de listado de viviendas que se solicitan intervenir debidamente llenado y firmado, acompañado por fotografías del estado físico que guardan las viviendas.



### **3.2.3 Derechos.**

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo, sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas instancias que participan en Programa.
- II. Acceder de forma gratuita a la información del Programa y sus Reglas de Operación.
- III. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que se hubieran realizado en el marco del Programa.
- IV. Recibir los servicios y prestaciones del Programa conforme a sus Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos mediante una resolución administrativa.
- V. Tener la reserva y privacidad de la información personal frente a terceros.

### **3.2.4 Obligaciones.**

- I. Proporcionar la información que sea requerida por el Programa, bajo protesta de decir verdad, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- II. Facilitar los trabajos de seguimiento y verificación, en cualquier etapa del proceso, por parte de la Dirección de Vivienda.
- III. Coadyuvar en la ejecución de las medidas de seguridad determinadas por la Dirección de Control a la Edificación, en estricto apego a las presentes Reglas de Operación.
- IV. Participar en las evaluaciones que se le realicen al Programa.
- V. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas de Operación y la legislación aplicable.



### **3.2.5 Causales de Baja.**

La Dirección de Vivienda podrá suspender la entrega de los apoyos o solicitar la devolución de los mismos a las Comunidades Beneficiarias cuando se incumpla uno o más de los siguientes criterios:

- a) Si la persona que hizo la solicitud de apoyo declaró información o presentó documentación falsa.
- b) Si la Comunidad Beneficiaria no coadyuvó con el cumplimiento de la ejecución de las medidas de seguridad en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de aprobación.
- c) Si la Comunidad Beneficiaria o algún integrante de ella, utiliza los apoyos para realizar acciones distintas a las estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- d) Si la Comunidad Beneficiaria o algún integrante de ella, realiza la venta de los paquetes de materiales entregados por el Programa.

### **3.3 Procesos de Operación o Instrumentación.**

Los procesos de operación del Programa se sujetarán de manera ejecutiva a lo siguiente:

#### **3.3.1 Publicación de la Convocatoria.**

La convocatoria del presente Programa se emitirá por el Presidente Municipal, se procederá a su publicación en la Gaceta Municipal y se difundirá a través del portal de internet del Gobierno Municipal [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

#### **3.3.2 Disposiciones Sanitarias.**

En la operación de la Campaña, se deberán acatar las disposiciones que emitan las autorizaciones sanitarias, para evitar contagios del COVID-19 y otras enfermedades.

#### **3.3.3. Recepción de Solicitudes.**

La Dirección de Vivienda llevará a cabo la difusión del Programa mediante los mecanismos que se consideren adecuados para su promoción.

Las personas y comunidades interesadas en el Programa, podrán presentarse para hacer una solicitud y darle continuidad a la misma en el Centro



Administrativo del Valle, ubicado en Avenida Concepción, número 6125, San José del Valle, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45654.

### **3.3.4 Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.**

La o el integrante del comité vecinal o de la Mesa de Paz o el residente del fraccionamiento, podrán ingresar una solicitud de apoyo para el Programa y deberá acompañar dicha solicitud con la documentación estipulada en el inciso 3.2.2 de los presentes Reglas.

**3.3.5** Una vez revisada la solicitud y la documentación, la Dirección de Vivienda emitirá un acuse de recibido a la persona solicitante, en donde se indicará la documentación entregada, el número de folio de seguimiento y los medios de contacto del Programa.

**3.3.6** En caso de que la intervención sea solicitada a instancia del Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones, la Dirección de Vivienda actuará de oficio y en colaboración con la Dirección de Derechos Humanos y Paz, los establecimientos especializados en adicciones que deseen participar en la ejecución de las medidas de seguridad.

**3.3.7** La Dirección de Vivienda corroborará con la Dirección de Control a la Edificación, si las viviendas solicitadas cuentan con el procedimiento administrativo de clausura e infracción.

**3.3.8** En el caso de que las viviendas solicitadas no cuenten con la determinación de medidas de seguridad, la Dirección de Vivienda deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control a la Edificación, la inspección de las mismas así como su clausura e infracción.

**3.3.9** Si las viviendas cuentan con el procedimiento administrativo completo, la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad en conjunto con la Dirección de Vivienda, emitirán la aprobación de los apoyos solicitados.

**3.3.10** A partir de la emisión de dicha aprobación, la Dirección de Vivienda procederá con la entrega de los apoyos descritos en el numeral 3.1, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

**3.3.11** Los apoyos se entregarán directamente en la Comunidad Beneficiaria donde se ejecutarán las medidas de seguridad, o bien, al establecimiento especializado en adicciones, con la misma finalidad.



**3.3.12** Al recibir los apoyos, la o el solicitante deberá firmar el formato de responsiva, en donde se compromete a ejecutar, con apoyo de las y los vecinos, las medidas de seguridad en las Viviendas Autorizadas.

**3.3.13** La Dirección de Vivienda será la encargada de supervisar y dar seguimiento a las acciones ejecutadas.

**3.3.14** En caso de que las acciones no se ejecuten en un plazo máximo de 30 días hábiles, la Dirección de Vivienda solicitará la devolución de los apoyos entregados para poder beneficiar a otras comunidades. Para ello, se firmará un formato de desistimiento en donde se especifiquen las causas que fundamentan la devolución de los apoyos.

**3.3.15** El expediente de comprobación de los apoyos entregados se integrará por la siguiente documentación:

- I. Copia del formato de solicitud de apoyo del Programa Vivienda Protegida;
- II. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la o el solicitante (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- III. Copia del formato de aprobación firmado por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad y la Dirección de Vivienda;
- IV. Copia de la responsiva firmada por la o el solicitante del apoyo.
- V. Fotografías del antes y el después de las acciones realizadas con los apoyos otorgados.
- VI. En caso de establecimientos especializados en adicciones, copia de la licencia de funcionamiento de giro, certificación otorgada por el Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ) o permiso provisional.

### **3.3.16 Resguardo de los Expedientes.**

Es responsabilidad de la Dirección de Vivienda, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

### **3.4 Corresponsabilidad Social.**

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de su barrio, fraccionamiento, delegación, agencia o población.



siguiendo los lineamientos e indicadores de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

### **3.5 Contraloría Social.**

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

### **3.6 Ejercicio y Comprobación del Gasto.**

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad por conducto de la Dirección de Vivienda, mismo que debe de ser comprobado con base en lo que establezca la Tesorería Municipal y las presentes Reglas de Operación.

## **SECCIÓN IV: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

### **4.1 Indicadores para Resultados y Valor Público.**

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el **Anexo 1**.

### **4.2 Seguimiento o Monitoreo.**

Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

### **4.3 Evaluación.**

Al término del ejercicio fiscal de las presentes Reglas, se realizará una evaluación del Programa de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Vivienda.
- b) Será una evaluación interna.



- c) El informe de la evaluación deberá estar concluido al finalizar los meses de julio del año 2023 y enero del año 2024.

## **SECCIÓN V: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **5.1 Transparencia y Difusión.**

Las Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Vivienda será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

### **5.2 Padrón de Personas Beneficiarias.**

La información de todas las personas beneficiarias, estará a cargo de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, por conducto de la Dirección de Vivienda con apego a la legislación y normatividad en materia de protección de datos personales sensibles.

### **5.3 Quejas y Denuncias.**

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales, a través de los siguientes medios:

- a) Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45640.
- b) Vía telefónica: 333 2834468.
- c) Por internet en [www.tlj.mx/denuncialos](http://www.tlj.mx/denuncialos)
- d) Por correo electrónico en [denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx](mailto:denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx)



- e) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

#### **5.4 Prohibición para las y los Servidores Públicos.**

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

### **SECCIÓN: VI ANEXOS**

#### **6.1 Anexo 1: Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).**

Se anexa la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

#### **6.2 Anexo 2: Glosario de Términos.**

Se entenderán en plural o singular los siguientes términos:

**Comité vecinal:** Grupo organizado de colaboración y participación de residentes de una zona, que gestiona servicios públicos y realiza acciones por el beneficio común.

**Comunidad Beneficiaria:** Comunidad seleccionada por el Programa que recibe los apoyos para la ejecución de medidas de seguridad.

**Dirección de Control a la Edificación:** Dirección de área adscrita a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil,



responsable de la inspección, determinación de las medidas de seguridad, clausura e infracción de las viviendas.

**Dirección de Vivienda:** Dirección de área adscrita a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, responsable de la ejecución del Programa.

**Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad:** Dirección adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.

**Mesas de Paz:** Mesas de trabajo permanentes en las que las y los ciudadanos y las y los servidores públicos, dialogan y realizan acciones en conjunto en beneficio de la construcción de la cultura de paz y la dignificación de los espacios.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación que alinea los objetivos de los programas públicos, los indicadores que los medirán y los medios para su obtención.

**Solicitante:** Cualquier persona interesada en solicitar los apoyos del Programa y que desea mejorar el entorno urbano de su comunidad.

**Vivienda autorizada:** Vivienda que cumple con las características estipuladas en las Reglas de Operación, que han sido sujetas a medidas de seguridad por la Dirección de Control a la Edificación y que será intervenida por la Comunidad Beneficiaria en el plazo estipulado.

**Vivienda en estado crítico de deterioro:** Aquellas viviendas que se encuentran en proceso o completamente construidas, que no cuentan con residentes habituales. Además, su estado físico en el interior y exterior es visiblemente deteriorado, falta de mantenimiento. No cuenta puertas y ventanas, puede tener acumulación de desechos orgánicos y escombro y estar vandalizada."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en compañía del Abogado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, Director General de Actas e Integración, en suplencia del Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con



fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII y 253 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



**PRESIDENCIA**

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL

**ABOG. JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ.**

Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

\*JLPP/apge